

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de marzo 2019

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S .

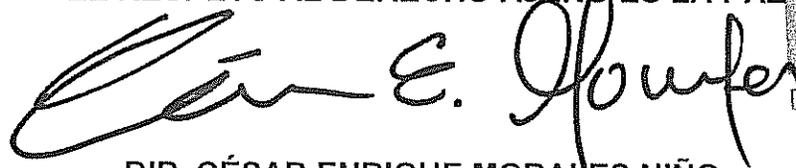


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente

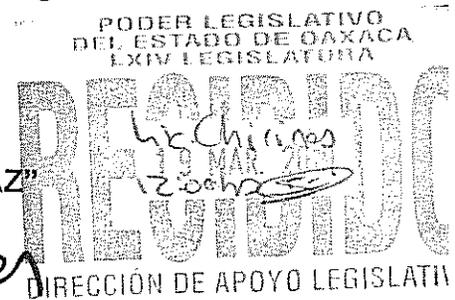
INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN XXXVII, 60 FRACCIÓN II, 61 FRACCIÓN II, III y IV, 63 FRACCIÓN II, y III, 64 FRACCIÓN III, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS y II TER DEL ARTÍCULO 61. ASIMISMO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES V DEL ARTÍCULO 61 y I DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de marzo 2019.

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio parlamentario permite conjugar funciones implícitas y normativas a un legislador pero que sumadas a la práctica legal constituye un beneficio más en favor de la sociedad.

Estoy convencido que un representante popular investido de legislador debe establecer mecanismos de interlocución que recojan las ideas y temas que se le plantean y trasladarlas para su proceso deliberativo al ámbito parlamentario de forma inmediata.

En ese sentido, su servidor, al haber asumido la conducción de la Mesa Directiva en esta LXIV Legislatura ha observado que la práctica parlamentaria es evolutiva y cada vez las y los legisladores profesionalizan su actuación a través de los instrumentos legislativos que permite nuestro marco normativo.

En el transcurso de tres meses de sesiones, de esta Legislatura, han sido reiteradas las exigencias de las y los diputados en las proposiciones con punto de acuerdo que, como legisladores tenemos derecho a presentar, pero nuestro Reglamento limita exageradamente a plenitud cada uno de ellos.

Me explico, las proposiciones con punto de acuerdo en su carácter de urgente y obvia resolución están reducidas a 4 de 42 legisladores que conforman nuestra legislatura, así, a criterio discrecional de la Junta de Coordinación Política, el resto de las propuestas de punto de acuerdo, ordinarias o de urgente enlistadas en una sesión, son enviadas para su dictaminación a las comisiones permanentes, quienes, en el mejor de los casos, presentan la resolución positiva o negativa pasado ya un tiempo, es decir, en este proceso no obra la inmediatez en un proceso.

Discutir en comisiones un punto de acuerdo sobre la pertinencia de un servicio público o la negligencia del actuar de un funcionario o la exhortación a un tema específico por momento y coyuntura resulta ocioso, pues cuando esta discusión se somete al Pleno en forma de Dictamen en muchas ocasiones ha perdido su momento o la inmediatez con la que fue formulado ya no tiene razón.

En la presente iniciativa, se pretende que "todo" punto de acuerdo que presenten las y los legisladores sea atendido y agotado en la misma sesión en que se enlista, remitiéndose el oficio correspondiente a la dependencia o instancia a la que se le haya hecho el exhorto o llamado. Es decir, ningún punto de acuerdo pasará a comisión y serán atendidos inmediatamente después de su presentación, a excepción de aquellos que por su naturaleza se solicite a comparecer a funcionarios o se haga un llamado para la atención de una gestión o ampliación presupuestal, los cuales seguirán siendo materia de dictamen en comisión respectiva.

Por otro lado, la iniciativa también pretende despresurizar el caudal de asuntos a estudio de una comisión para su posterior proyecto de dictamen y enfocarse profesionalmente a la compulsión e investigación de la pertinencia de iniciativas que le son turnadas.

Obviar y economizar procesos no solo es competencia de sector privado o productivo, un verdadero ente de calidad legitima su actuar al no redundar en burocracias ni con instrumentos dilatorios. En ese sentido, si el fin o idea de una legisladora o legislador es exhortar o hacer un llamado a determinada autoridad, ese acto debe ser atendido y puesto en comunicación ante dicha instancia de forma inmediata, sin prejuzgar el fondo del asunto.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, en nuestro carácter de legisladores, la técnica legislativa es importante, ya que es dentro del proceso legislativo donde el parlamentario encuentra su fuente de legitimidad, el perfeccionamiento de la vida parlamentaria descansa invariablemente en el terreno de la profesionalización, sensibilidad social y responsabilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente iniciativa.

PRIMERO. Se reforma la fracción XXXVI del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:
I a XXXV. ...

XXXVI. Punto de Acuerdo: **Es el instrumento legislativo por medio del cual los Diputados exponen al Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular.**

SEGUNDO. Se reforman los artículos 3 fracción XXXVII; 60 fracción II; 61 fracciones II, III y IV; 63 fracción II y III; 64 fracción III. Y se adicionan las fracciones II BIS y II TER al artículo 61. Asimismo, se derogan las fracciones V del artículo 61 y I del artículo 63, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I a XXXVI. ...

XXXVII. Punto de Acuerdo: **Es el instrumento legislativo por medio del cual los Diputados exponen al Pleno situaciones de relevancia social,**

política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular.

ARTÍCULO 60. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

II. Los Puntos de Acuerdo, Es el instrumento legislativo por medio del cual los Diputados exponen al Pleno situaciones de relevancia social, política, económica, cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con asuntos de los Poderes del Estado, con la Federación, los municipios y/o los Órganos Constitucionales Autónomos, y;

III. ...

....

ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes;

II. Las proposiciones registradas en el Orden del Día no requerirán ser turnadas a Comisión y surtirán efectos una vez presentadas al Pleno. Dichas proposiciones serán consideradas como comunicación formal y oficial del o los diputados promoventes.

II. BIS. Tratándose de propuestas donde se ordene la comparecencia de algún servidor público serán turnadas a la Jucopo quien sin

excepción y dilación alguna deberá resolver en la sesión ordinaria correspondiente.

II. TER. Tratándose de propuestas donde se solicite la ampliación presupuestal o gestión de recursos del Presupuesto de Egresos serán turnados a la Comisión permanente correspondiente y se observarán los plazos normales que marca el presente Reglamento;

III. Se considerará proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aquellas propuestas que versen sobre desastres naturales o cuando por excepción, el Pleno requiera pronunciarse sobre un tema en especial con dicho carácter;

IV. En cada sesión, la Jucopo podrá acordar la inscripción de una proposición con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;

V. se deroga;

VI.:

a) ...;

b) ..., y;

c) ...

ARTÍCULO 63. Las solicitudes de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Poder Judicial, de los Órganos Constitucionales Autónomos y Autoridades Municipales; o en caso, la solicitud de ampliación de gestión de recursos del presupuesto de Egresos o peticiones para solicitar la comparecencia de un Servidor Público, no serán consideradas como proposiciones de urgente y obvia, y una vez **presentada la solicitud ante el Pleno, el Secretario de Asuntos Parlamentarios, a nombre del o los proponentes, le corresponderá realizar la correspondencia oficial a que se haya referido la solicitud.**

I. **se deroga;**

II. En caso de solicitud de gestión de recursos del presupuesto de Egresos, se **turnará** directamente ante la Comisión de Programación y Presupuesto, y;

III. En caso de solicitud de comparecencias de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Poder Judicial, de los Órganos Constitucionales Autónomos y Autoridades Municipales ante el Pleno, serán turnadas a la Jucopo, quien **tendrá la obligación legal de resolver, mediante dictamen, en la sesión ordinaria correspondiente.**

ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

I a II. ...

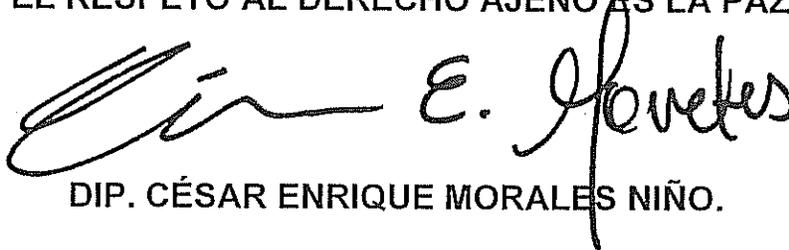
III. Propositiones con punto de acuerdo a que se refieren las fracciones II BIS y II TER del artículo 61 así como las fracciones II y III del artículo 63;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 marzo del 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.